DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

Pilar, 5 de noviembre de 2021

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABG. PABLO SEITZ ORTÍZ
E. S. D.

Referencia: ***CD N° 10/2021 "MANTENIMIENTO DE MOTOR GENERADOR DEL PALACIO DE JUSTICIA DE PILAR".- ID N° 391778***– Suscripción de contrato antes de cumplido el plazo previsto para presentación de protestas.-

El Responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú **DECLARA BAJO JURAMENTO** y en cumplimiento a lo establecido a la RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/2020 – ART. 3° inc a) cuanto sigue:

Que, el CONTRATO N° 082/2021 fue suscripto de común acuerdo entre las partes contratantes antes de fenecido el plazo para formular protestas considerando:

a) La premura Institucional para diligenciar los procedimientos correspondientes para la 2da etapa de adjudicación a fin de obtener en los tiempos correctos las certificaciones que permitan la ejecución en tiempo y forma del plan de caja del mes de noviembre y el plan financiero institucional a partir del calendario tope para proceso licitatorios descriptos en la Resolución M.H N° 358/2021 - Circular DNCP N° 13/2021 y el inminente cierre del ejercicio fiscal 2021.

b) La necesidad institucional de urgir la provisión inmediata de los servicios contratados con el fin de salvaguardar la funcionalidad y durabilidad del motor generador del Palacio de Justicia de Pilar, a partir de actuales tiempos de altas temperaturas y los frecuentes cortes en el sistema de energía eléctrica de la ciudad que en consecuencia podrían afectar en la normal funcionalidad de las reparticiones jurisdiccionales y administrativas de esta Circunscripción Judicial, recalcando además que a la fecha no se cuenta con otro contrato pasible de ejecución.

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONTRATACIONES

c) Fue adjudicado el precio económicamente más bajo, las otras dos firmas participantes fueron debidamente descalificadas debido a la omisión de documentación de carácter sustancial al momento del acto de apertura, por lo que no podrían acreditar el legítimo derecho para un recurso de protesta.-

d) Que, el servicio de justicia a la ciudadanía constituye un interés público de orden primario, todas las acciones administrativa que permitan diligenciar el proceso de adjudicación para que la convocante disponga del servicio inmediato y cuente con los tiempos correctos para la ejecución de los recursos financieros programados a partir del apretado calendario de cierre establecido en la Resolución M.H N° 358/2021 - Circular DNCP N° 13/2021 justifican suficientemente la excepción propuesta ya que la dilatación del proceso en tiempos normales podría generar daños funcionales y financieros a la Convocante.

Para lo que hubiere lugar se formula la declaración jurada exclusiva responsabilidad de la convocante, ratificando lo expresado precedentemente

Lic. Eladio Aguilar Mongelós
Jefe de Sección Contrataciones

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU